



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de Arteché Lantegi Elkartea, S.A., así como de las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2023.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, así como el correspondiente informe de gestión. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, así como el correspondiente informe de gestión consolidado.

Se hace constar que las cuentas anuales han sido objeto de revisión por parte del auditor externo de cuentas (Ernst & Young, S.L.) quien ha emitido un informe de auditoría favorable, sin que existan salvedades ni reservas.

Se señala asimismo que se ha puesto a disposición de los accionistas, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el (i) Informe sobre el funcionamiento y las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el año 2023 y el (ii) Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor de cuentas.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, en el modo siguiente:



	Miles de Euros (€)
- A Reservas Voluntarias	854
- A Dividendos	6.032
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	6.886
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (miles de €)	12.837

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, proceder al abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo, en su caso) un importe de aproximadamente 0,105 euros brutos por acción en concepto de dividendo, de tal forma que sea satisfecho el 10 de mayo de 2024.

CUARTO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

Se hace constar que el estado de información no financiera consolidado ha sido objeto de revisión por un prestador independiente de servicios de verificación, que ha emitido informe favorable de seguridad negativa.



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 29 de abril de 2021 en lo no ejecutado, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Arteché Lantegi Elkartea, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital..
2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 29 de abril de 2021 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad..
3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior a la cifra máxima permitida por la ley o por las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
 - (c) Que las adquisiciones no se realicen a precio superior, ni inferior, del que resulte en su cotización incrementado, o disminuido en su caso, en un 10% o cualquier otro límite más estricto que resulte exigible. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
4. Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Arteche Lantegi Elkartea, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital, así como ser puestas a disposición del proveedor de liquidez de conformidad con las normas establecidas para la negociación de las acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.
5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes y dentro siempre y en todo caso de los límites legalmente aplicables.
6. Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha



amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta del acuerdo anterior, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

* * *



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1. PREVIO

El Consejo de Administración de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado someter a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”), como parte del orden del día de su próxima reunión ordinaria la autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) —dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General el 29 de abril de 2021 —; incluyendo la reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de ésta que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto. Por su parte, el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General por los requisitos de la modificación de estatutos.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas en relación con el punto quinto del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten la adquisición derivativa de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. A tal efecto, se propone a la Junta General la adopción de un acuerdo que, dejando sin efecto en lo no ejecutado el acuerdo adoptado por la Junta General el 29 de abril de 2021, otorgue la autorización con los requisitos y límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para que la Sociedad (bien directamente o bien a través de sociedades de su grupo) pueda adquirir sus propias acciones o, en el caso segundo, acciones emitidas por la sociedad dominante, particularmente para dar cumplimiento a los requisitos de provisión de liquidez que le son ordinariamente aplicables en el contexto de la negociación de sus acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, existen diversos mecanismos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para reducir o suprimir las acciones propias de la Sociedad que han sido adquiridas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de provisión de liquidez que le son ordinariamente aplicables en el contexto de la negociación de sus acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity. Así, podría optarse por la



amortización de dichas acciones o por la enajenación de las mismas en el mercado. En el caso de una sociedad con acciones admitidas a negociación en un sistema multilateral de negociación, es imposible determinar *a priori* la idoneidad del procedimiento que, en interés de la Sociedad y llegado el momento, sea conveniente utilizar con el fin mencionado de reducir o eliminar las acciones propias adquiridas. Por esa razón, se considera conveniente que la valoración de las circunstancias que concurren en cada momento sea efectuada por el Consejo de Administración de la Sociedad, decidiendo entonces el sistema que resulte más idóneo.

En el supuesto de que se decidiera la amortización de las acciones propias adquiridas, ello trae como consecuencia la necesidad de adoptar un acuerdo de reducción del capital social. No obstante, como la valoración de la conveniencia y oportunidad de una operación financiera de esas características debe adoptarse en base a circunstancias del mercado en cada momento, ello exige —a juicio de este Consejo de Administración— proponer a la Junta General la adopción de un acuerdo de reducción de capital delegando en el propio Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción de capital y si dicho importe se destina bien a una reserva indisponible o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán naturalmente cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital en garantía de acreedores.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es el siguiente:

“QUINTO. *Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.*

1. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 29 de abril de 2021 en lo no ejecutado, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Arteché Lantegi Elkartea, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*
2. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 29 de abril de 2021 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de*



Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad.

3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*
 - (a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior a la cifra máxima permitida por la ley o por limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. se encuentre admitida a cotización.*
 - (b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.*
 - (c) *Que las adquisiciones no se realicen a precio superior, ni inferior, del que resulte en su cotización incrementado, o disminuido en su caso, en un 10% o cualquier otro límite más estricto que resulte exigible. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*
 - (d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*
4. *Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Arteché Lantegi Elkartea, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital, así como ser puestas a disposición del proveedor de liquidez de conformidad con las normas establecidas para la negociación de las acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.*
5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes y dentro siempre y en todo caso de los límites legalmente aplicables.*
6. *Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos*



indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta del acuerdo anterior, que se ha puesto a disposición de los accionistas."

5. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de marzo de 2024, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Mungia, a 18 de marzo de 2024

* * *



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

SEXTO.- Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales en relación con el lugar de celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Modificar el párrafo 1 del artículo 21 de los Estatutos Sociales, manteniendo el resto invariado, de tal forma que pase a tener la siguiente redacción:

“Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración

1. *La Junta General de accionistas se celebrará, en su caso, en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, alternativamente, en el término municipal de Bilbao (Bizkaia).*
2. *La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
3. *La Junta General de accionistas podrá, asimismo, suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su Reglamento, caso de ser aprobado.”*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta del acuerdo anterior, que se ha puesto a disposición de los accionistas.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

1. PREVIO

El Consejo de Administración de Arteché Lantegi Elkartea, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado someter a votación de la junta general de accionistas de la Sociedad, en su próxima reunión ordinaria y como punto sexto del orden del día, la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se sometería a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad, en su próxima reunión ordinaria y como punto sexto del orden del día, se incluye como **Anexo I** al presente informe.

2. OBJETO DEL INFORME

El artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de esta, que —junto con el texto íntegro de la modificación propuesta— deberá ponerse a disposición de todos los accionistas en el tiempo y forma previstos en el mencionado precepto, haciéndolo constar así en el correspondiente anuncio de convocatoria.

En consecuencia, el presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad a los efectos anteriores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación estatutaria propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad tiene como finalidad modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para prever la posibilidad de celebrar las reuniones de la junta general de accionistas no sólo en el término municipal donde radica su domicilio social (actualmente, Mungia), sino también en el de Bilbao.

El motivo no es otro que el de proveer a la Sociedad de mayor flexibilidad a la hora de elegir el lugar donde han de celebrarse este tipo de reuniones y, en particular, a la hora de tener acceso a un mayor número de ubicaciones que permitan acoger adecuadamente a todos los accionistas que decidan acudir presencialmente, facilitando su asistencia personal y manteniendo al mismo tiempo la deseada cercanía con el municipio donde la Sociedad viene desarrollando su actividad tradicionalmente y mantiene su domicilio social hoy día.

Por ello, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a los accionistas la adaptación de los Estatutos Sociales con objeto de posibilitar que las reuniones de la junta general pueden celebrarse, en su caso, en el término municipal de Bilbao.



4. FORMULACIÓN Y PUBLICIDAD DEL INFORME

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de marzo de 2024, por unanimidad, y habrá de ser puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la junta general de accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Mungia, a 18 de marzo de 2024



ANEXO I

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“SEXTO.- Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales en relación con el lugar de celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Modificar el párrafo 1 del artículo 21 de los Estatutos Sociales, manteniendo el resto invariado, de tal forma que pase a tener la siguiente redacción:

“Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración

1. *La Junta General de accionistas se celebrará, en su caso, en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, alternativamente, en el término municipal de Bilbao (Bizkaia).*
2. *La Junta General de accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte (25%) del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
3. *La Junta General de accionistas podrá, asimismo, suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su Reglamento, caso de ser aprobado.”*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta del acuerdo anterior, que se ha puesto a disposición de los accionistas.”



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

SÉPTIMO.- Reección de Ziskua Ber, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

A propuesta del Consejo de Administración, haciendo suya la propuesta elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Ziskua Ber, S.L. como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical.

Se hace constar que el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

OCTAVO.- Reección de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

A propuesta del Consejo de Administración, haciendo suya la propuesta elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A. como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical.

Se hace constar que el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ARTECHE LANTEGUI ELKARTEA, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE REELECCIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 7.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar o formular las propuestas de designación de los consejeros distintos de los independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como en su caso las de reelección o remoción de los mismos.

Así pues, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite este informe ante la eventualidad que el Consejo de Administración —según se le ha trasladado por parte de su presidente— acuerde en su reunión prevista para hoy día someter a votación de la junta general de accionistas de la Sociedad, en su próxima reunión ordinaria, la reelección de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A. y Ziskua Ber, S.L. como consejeros dominicales en previsión de la proximidad de la caducidad de sus vigentes cargos.

2. INFORME DE LA COMISIÓN

Tras el oportuno debate, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto informar favorablemente acerca de la reelección de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco, SGEIC, S.A. y Ziskua Ber, S.L. como consejeros de la Sociedad.

A los efectos oportunos, se hace constar que (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado oportuno documentar sus conclusiones en este único documento en vista de la idéntica situación que lo motiva y (ii) independientemente de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado ambas reelecciones por separado y tomando en consideración el contexto, los factores y las circunstancias comunes o específicas pertinentes en cada uno de los dos supuestos, habiéndose producido los correspondientes debates y votaciones de manera independiente, que es como habrán de ser sometidas a aprobación de los accionistas las propuestas de reelección, en su caso.

3. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

Tras el análisis correspondiente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que continúan dándose en los consejeros cuya reelección se propone la independencia, competencia, experiencia, méritos, idoneidad, disponibilidad y honorabilidad exigibles al efecto. Asimismo, a los efectos de su informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado positivamente la involucración, desempeño y aportaciones al debate de las personas que vienen representando físicamente a los consejeros en cuestión.

En ese análisis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido también en cuenta el carácter dominical de los consejeros cuya eventual reelección es objeto de este documento, siendo que se trata de accionistas significativos en ambos casos y, en el supuesto de Ziskua Ber, S.L., con una participación mayoritaria. En ese sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha constatado la conveniencia de mantener la estabilidad en la



composición del órgano de administración y, en particular, la presencia en el mismo de accionistas que, además de la indudable relevancia y representatividad de su participación en el capital social, han venido estado ligados tradicionalmente (en mayor o menor medida) al desarrollo de la Sociedad en los últimos tiempos y, en el caso de Ziskua Ber, S.L., a su fundación.

El perfil profesional de los representantes de los consejeros cuya eventual reelección es objeto de este documento se encuentra a disposición del público en la página web de la Sociedad, a través del siguiente link: <https://www.arteché.com/es/consejo-de-administracion>.

Se hace constar que el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración la Política de Personas de la Sociedad. Asimismo se hace constar que D. Alexander Artetxe Panera se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la emisión del informe acerca de la reelección de Ziskua Ber, S.L., en consideración de su vinculación con esta sociedad.

4. PUBLICIDAD

En caso de aprobación de la propuesta por el Consejo de Administración, este informe se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad mediante su publicación en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la reunión de la junta general accionistas de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

Mungia, a 18 de marzo de 2024

* * *



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

NOVENO.- Reelección o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Reelegir y, a tal efecto, designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para los ejercicios que se cerrarán el 31 de diciembre de 2024, el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, a la firma Ernst & Young, S.L., domiciliada en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, con N.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-23123, folio 215, tomo 12.749, libro 0, sección 8 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, así como facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a Ernst & Young, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

DÉCIMO.- Fijación del importe máximo de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio en curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, fijar el importe máximo agregado de la remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 en 900 miles de euros, así como dejar a criterio del Consejo de Administración la periodicidad con que se abonará la asignación anual, respetando (salvo por lo dispuesto en este apartado y lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales) la libertad de configuración que la legislación aplicable reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y de distribuirlo entre los consejeros.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024

25 DE ABRIL DE 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario no consejero del mismo, solidariamente, con toda la amplitud requerida en Derecho para que, cualquiera de ellos, pueda elevar a públicos y realizar las gestiones precisas para la más plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para la subsanación de las omisiones o errores de los mismos, así como para la inscripción en los registros públicos correspondientes de los referidos acuerdos, con inclusión del depósito de cuentas en el Registro Mercantil.